

nen devengado & Conuy Carruages y Azemilas, en el
servicio de Embargos que no se euen Reintegrados, velos
fondos que expusa la mencionada ord.ⁿ y para darle
el debito Cumplim.^{to} en todas sus partes; **Acordó.**
quede unida a este Libro Capitulat. y se ynterunia
su contenido ala Junta de Embargos para que en
esta posible brevedad, una Certificacion Circunstan-
ciada de los bugetos, que han Realizado este Servicio, con
que lo han echo i Dias que han imberuido

Se havirio otra ord.ⁿ de la Junta Superior de Gobierno
de esta Prov.^a firmada por su Presid.^{te} D.ⁿ Ignacio Munoz
en Mex.^a a veinte y dos del presente Er.^o en que se
manda Remittir a bruta de Coaxco el Estado que ha pre-
dido de los suministros echos al Exco. del Centro entro
de el pasado año mil ochocientos Diez, y una virtud.

Acordó. Quasiendo el Retraso que se nota de la
falta de Cumplimiento de los Decretos de los Repetidos
Vandos, que hay publicados para la presentacion de
Decretos para llenar elyndical Estado, Vando de
Equidad por quanto piensan lo que tienen de embol-
sado para un objeto tan exante, qual es, la subri-
fencia del Exco.; se publicu nuevo Vando para
que dentro de segundo dia preciso, y peremptorio, que p.
ultimo se aviga presenten los mencionados Decretos
en la Casa y Persona, que estan determinadas, a pe-
nido alquien lo executo note ser unonable, en lo
benidero, y penderan lo que tengan dado.

Se havirio una ord.ⁿ de D.ⁿ Antonio Fernandez de Santto
Domingo Intend.^{te} Interino de esta Prov.^a fecha en Mex.
cia a veinte uno del Cor.^o Er.^o en que previene, que su
Circular de doce del mismo no ympide la Comision
que tiene comenida a D.ⁿ Domingo Cheli, Mitro de
la R.^a Haz.^{da} de la segunda Division de Cavalleria
acantonada en esta Villa, y que aprueva lo
pedidos que dho Ministro, tiene echos a esta R.^a Haz.^{da}

